CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LERDO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, ENVASES ELOPAK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS HOLGUIN CALDERON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara LA INSTITUCIÓN bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal, que:
- I.1.- Es una Institución Pública de Educación Técnica Superior descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se crea según decreto formulado por el gobierno del Estado de Durango, el día 05 de diciembre de 1995 y modificado el día 14 de octubre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.
- I.2.- Imparte Educación Tecnológica Superior para formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.
- I.3.- Con fundamento en los artículos 70, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 15 del Decreto vigente del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Durango, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, lo nombró como Director de LA INSTITUCIÓN, a partir del día 28 de enero del 2009, y que a partir de dicha fecha tiene las facultades y poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente convenio y obligar a LA INSTITUCIÓN en los términos y condiciones del mismo
- I.4.- Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Tecnológico 1555 Sur, Ciudad Lerdo, Durango, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio (en lo sucesivo las "INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN")
- 1.5.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: ITS9512057N7.
- 1.6.- De acuerdo al artículo 16 del decreto de creación de LA INSTITUCIÓN, se faculta al Director para celebrar Acuerdos de Coordinación con Instituciones de Gobierno y Privadas siempre y cuando éstas lleven como único fin el beneficio para la comunidad, de la región, del estado y del país.
- I.7.- Realiza investigaciones conforme al Programa Estatal de Investigación Científica y Tecnológica.
- I.8.- Propicia la vinculación de sus cuadros de profesionales con los sectores productivos de bienes y servicios del Estado de Durango y del país.
- I.9.- Su misión es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Región, del Estado de Durango y de la República Mexicana, a través de la formación de profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología con excelencia académica.
- I.10.- Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en éste instrumento, es su deseo y voluntad celebrar el presente convenio, a fin de recibir de LA EMPRESA el apoyo y los beneficios descritos en el Página 1 de 12

as









mismo.

- II.- Declara LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social de Envases Especializados de la Laguna, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 87 de fecha 29 de septiembre de 1969 pasada ante la fe del Lic. Jesús Cedillo G., Notario Público de la ciudad de Torreón, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el número 150 a fojas 130, volumen 148, sección comercio de fecha 11 de octubre de 1969.
- II.2.- Tuvo su cambio de razón social a Envases Elopak, S.A. de C.V. a través de la escritura pública número 161 del 14 de abril de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 08 de la ciudad de Torreón, Coahuila, Lic. Hugo García Sánchez; misma que quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo la partida numero 2478, libro 1-A, sección sociedades y poderes del día 20 de mayo del año 1998.
- II.3.- Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública número 836, de fecha 18 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo García Sánchez, Notario Publico número 08 de la ciudad de Torreón Coahuila. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número 310*2, con fecha del 20 de octubre del 2006, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4.- Tiene su domicilio el ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas y Valle del Guadiana s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango C.P. 35077, mismo que señala para todos los efectos del presente contrato (en lo sucesivo las "INSTALACIONES DE LA EMPRESA").
- II.5.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EEL-980310-K29.
- II.6.- Dentro de su giro comercial se encuentra, entro otros, la manufactura, fabricación, venta y distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena de envases y sus respectivas tapas, para alimentos de consumo humano.
- II.7.- Sujeto a la aprobación por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (en lo sucesivo CONACYT), LA EMPRESA entregará la cantidad de dinero conforme lo establece el presente convenio, a LA INSTITUCIÓN para la creación y desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- II.8.- Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en éste contrato es su deseo y voluntad celebrar el presente convenio, a fin de recibir de LA INSTITUCIÓN los beneficios descritos en el mismo.

En virtud de lo antes expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio lo constituye la conjunción de esfuerzos, recursos técnicos y tecnológicos que LAS PARTES realizarán, a fin de llevar a cabo el proyecto de investigación y transferencia tecnológica, señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como brindar apoyo técnico y académico en las áreas de investigación y de transferencia de tecnología.

A



SEGUNDA - DEL PROYECTO, - LAS PARTES convienen en que el proyecto objeto del presente convenio de colaboración consistente en el diseño y desarrollo por parte de LA INSTITUCIÓN de un sistema, que para efectos de éste convenio LAS PARTES han denominado "Sistema en Proceso de Arco Eléctrico para la Inspección de Defectos de Perforación en Tapas para Envase de Cartón". Dicho PROYECTO plantea diseñar, fabricar, montar e implementar dentro del proceso de suministro de bases de tapa que LA EMPRESA utiliza, un sistema de inspección mediante la utilización de la técnica de arco eléctrico para la detección de "pinholes", es decir, micro perforaciones, en las bases de las tapas utilizadas en envases de cartón (en lo sucesivo el "PROYECTO").

TERCERA.- BENEFICIOS A LA EMPRESA.- LAS PARTES acuerdan que la ejecución del PROYECTO dará como resultado a LA EMPRESA, los beneficios que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se mencionan:

- i) Incremento en la eficiencia en las operaciones de LA EMPRESA.
- Reducción de merma en su producto terminado.
- iii) Reducción de paros no programados.
- iv) Contribución de LA EMPRESA a la creación de talento, desarrollo de conocimientos, tecnologías, innovación de procesos a nivel regional y nacional.
- La pronta detección de piezas dañadas directamente en la línea de producción de envases de cartón.
- vi) Creación de infraestructura enfocada al desarrollo e innovación de sistemas de inspección para control de calidad en su proceso de producción.
- vii) Adquisición de avances científicos en el campo de electrónica, mecánica, mecatronica, así como la creación de un software para un sistema de inspección, enfocado al control de calidad en la producción de envases de cartón y tapas para envases de cartón.
- viii) Fomento a la innovación tecnológica con nuevos productos aplicados a abatir costos y mejorar calidad del producto final.
- ix) Reducción de desperdicios de materiales contaminantes (plástico en el ambiente).

CUARTA.- BENEFICIOS A LA INSTITUCIÓN.- LAS PARTES acuerdan que la ejecución del PROYECTO podrá dar como resultado a LA INSTITUCIÓN, los beneficios que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se mencionan:

- Ser parte de la creación de una nueva plataforma tecnológica que desarrolle y aplique sistemas de inspección.
- La publicación en revistas a nivel nacional, de artículos de divulgación científica de los resultados obtenidos, cuyo costo correrá a cargo de LA INSTITUCIÓN; el contenido de dicha publicación deberá ser sometida a la autorización previa y por escrito de la EMPRESA con mínimo 10 (diez) días hábiles previos a su publicación, en el entendido de que la omisión de esta autorización no implica una aceptación implícita por parte de LA EMPRESA, y siempre y cuando la cantidad de información publicada no sea una reproducción simulada y sustancial de su contenido. Así también, se tendrá la oportunidad de la realización de tesis de licenciatura para los estudiantes de LA INSTITUCIÓN.
- Vinculación institución-industria, con el consecuente mejoramiento del nivel académico de los estudiantes participantes en el PROYECTO.
- Apoyo a la participación de estudiantes de ingenierla de LA INSTITUCIÓN, buscando se incorporen en proyectos de desarrollo.
- La participación en el PROYECTO de 4 (cuatro) docentes de LA INSTITUCIÓN fortaleciendo de esta manera su experiencia práctica lo cual a la vez, fortalece la docencia al contar con mayores marcos referenciales ambientales.
- vi) La posibilidad de desarrollar 2 (dos) residencias o prácticas profesionales en las INSTALACIONES DE LA EMPRESA, las cuales, se encuentran sujetas a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente convenio, 2 (dos) tesis y 3 (tres) publicaciones en revistas indexadas a nivel nacional, cuyo gasto correrá a cargo de LA INSTITUCIÓN, dicha publicación deberá ser sometida a la autorización previa y por escrito por parte de LA EMPRESA con mínimo 10 (diez) días hábiles a su publicación, en el entendido de que la

W L





omisión de esta autorización no implica una aceptación implicita por parte de LA EMPRESA y siempre y cuando la cantidad de información publicada no sea una reproducción simulada y sustancial de su contenido.

vii) Publicación de resultados en al menos 1 (una) revista científica, cuyo gasto correrá a cargo de LA INSTITUCIÓN, dicha publicación deberá ser sometida a la autorización previa y por escrito por parte de LA EMPRESA con mínimo 10 (diez) días hábiles a su publicación, en el entendido de que la omisión de esta autorización no implica una aceptación implícita por parte de LA EMPRESA y siempre y cuando la cantidad de información publicada no sea una reproducción simulada y sustancial de su contenido.

 LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA pueden, previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES, emprender actividades conjuntas de investigación y transferencia de tecnología y de

proyectos productivos.

 LAS PARTES pueden colaborar, previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES, en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación para los técnicos participantes en el PROYECTO.

 LAS PARTES pueden participar en y/o desarrollar, previo acuerdo por escrito entre estas, talleres, cursos, sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamental en México.

QUINTA.- DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.- LA EMPRESA otorgando un beneficio a LA INSTITUCIÓN por el desarrollo satisfactorio del PROYECTO realizará sus esfuerzos comercialmente razonables a fin de brindar a LA INSTITUCIÓN las facilidades para que 2 (dos) de sus alumnos, realicen prácticas o residencias profesionales dentro de las INSTALACIONES DE LA EMPRESA. Lo anterior, sujeto al mas entero juicio de y/o la disponibilidad de LA EMPRESA y siempre y cuando, LA INSTITUCIÓN se oblique a entregar a sus estudiantes el seguro facultativo correspondiente

Las prácticas profesionales serán desarrolladas por los estudiantes de LA INSTITUCIÓN con disciplina y responsabilidad, sujetándose a las políticas y lineamientos que LA EMPRESA tenga establecidos.

Para los alumnos que realicen las residencias profesionales en LA EMPRESA fuera de su lugar de origen, los costos por pasajes aéreos, transportación terrestre, alimentación, alojamiento y cualquier otro gasto que se genere, correrán siempre a cuenta del alumno o de LA INSTITUCIÓN, por lo anterior, LA EMPRESA no será responsable de ningún gasto generado por el alumno.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA EMPRESA reconoce que LA INSTITUCIÓN, ha iniciado, previo a la firma del presente instrumento, con el cumplimiento parcial de sus obligaciones, derivado de lo anterior, LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, tendrán efectos retroactivos al 1° (primero) de febrero del 2012 (dos mil doce) y se mantendrá vigente hasta la fecha en que LA INSTITUCIÓN concluya el PROYECTO y éste estuviere en marcha a la más entera satisfacción de LA EMPRESA. No obstante lo anterior LA EMPRESA podrá en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, dar por terminado el presente convenio anticipadamente, mediante simple notificación que por escrito le dirija a LA INSTITUCION con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dicha situación.

En caso de que el presente convenio se dé por terminado anticipadamente, por causas imputables a LA INSTITUCIÓN, ésta será acreedora a la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA.

En cualquier caso, previo a la terminación del presente convenio, LAS PARTES se obligan a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

<u>SÉPTIMA.- TIEMPOS DE ENTREGA DEL PROYECTO.</u>- LA INSTITUCIÓN se obliga a concluir con EL PROYECTO a más tardar, el 31 (treinta y uno) de diciembre del año en curso, a fin de diseñar, desarrollar, instalar, arrancar y llevar a la práctica el PROYECTO. Durante el término antes referido; LA A A



Página 4 de 12

INSTITUCIÓN deberá realizar y entregar a LA EMPRESA reportes mensuales de los avances del PROYECTO dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes. Así mismo, LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar y LA INSTITUCIÓN estará obligada a otorgar, los accesos necesarios a las INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, lugar donde se desarrollará el PROYECTO a efecto de verificar la correcta ejecución del mismo. Esto último procurando realizarse en horarios que afecten sustancialmente la actividad diaria de LA INSTITUCIÓN.

Así también, LA INSTITUCIÓN hará sus esfuerzos comerciales razonables a fin de acudir a LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA cada vez que por necesidades de esta y para efectos del desarrollo, instalación y arranque del PROYECTO así lo requiera.

OCTAVA.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO.- LAS PARTES acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato y dentro del plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA, el PROYECTO se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

i) Etapa de identificación de la necesidad.

Consiste en la elaboración de estudios a detalle, a fin de determinar las características de los equipos que utilizan arco eléctrico y la definición de las especificaciones técnicas del sistema: piezas por minuto y rango de precisión para detección de pinholes (micro perforaciones). Es necesario el estudio profundo del proceso, ya que el sistema de inspección será integrado en tiempo real a la línea de producción y se estará inspeccionando el 100% (cien por ciento) de los productos.

ii) Etapa de análisis.

En esta etapa se realizará una búsqueda detallada de materiales especializados, tales como rodamientos de alta velocidad, tipo de servomotores para altas revoluciones, interfaces hombre-máquina, materiales adecuados tales como aceros inoxidables, nylamids ambos de grado alimenticio. En la parte de generación de arco eléctrico, será analizado este fenómeno así como sus niveles de voltaje, los cuales, serán adecuados para cada tipo de material, el espesor de los pinholes (micro perforaciones) que serán detectados, así como el acondicionamiento de señal.

iii) Etapa de diseño conceptual y validación de ingeniería.

Serán utilizadas herramientas de diseño asistido por computadora para el proceso de diseño de los sistemas mecánicos y de mecanismos, aplicación de técnicas de análisis de elementos CAE (Computer – Aided Engineering / Ingeniería Asistida por Computadora), de simulación de los sistemas mecánicos, mecanismos, vibraciones, esfuerzos, entre otras características fisicas importantes a considerar, uno de los objetivos principales de esta etapa es la validación de concepto de diseño por LA EMPRESA, aprovechando su experiencia en este tipo de procesos.

iv) Etapa de implementación y puesta en marcha del sistema.

En esta etapa se maquinarán los componentes a través de herramientas de Manufacturing Assisted Computer (CAM), la automatización del sistema de inspección, la sincronización del carrusel selector a través del uso de servomotores y sistemas neumáticos, la sincronización del método de detección con servomotores y sistemas neumáticos, la validación de concepto de diseño integrado por parte de LA EMPRESA, corridas de prueba bajo condiciones especificadas en campo para poder liberar el sistema.

A fin de tener un amplio conocimiento del desarrollo de las etapas señaladas en la presente cláusula, LAS PARTES adjuntan al presente convenio como ANEXO I el cronograma del PROYECTO, en el cual, se describe el desarrollo de cada etapa y las fechas compromiso para su desarrollo, el cual, firmado por LAS PARTES forma parte integral de presente convenio.

NOVENA.- OBLIGACIONES.- Además de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cada una de LAS PARTES deberá realizar las siguientes aportaciones:

 a) De los recursos entregados por El CONACYT a LA EMPRESA, para fines del desarrollo del PROYECTO, esta última entregará a LA INSTITUCIÓN, previa solicitud por escrito que se realice con

E CA

Página 5 de 12

(05) cinco días hábiles de anticipación, el cual deberá estar debidamente justificado, los recursos económicos ó materiales que se requiera para llevar a cabo el PROYECTO. Dichos recursos estarán sujetos al desarrollo y avance del PROYECTO de manera satisfactoria para LA EMPRESA.

b) LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar los recursos económicos proporcionados por LA EMPRESA, única y exclusivamente para la creación, desarrollo e implementación del PROYECTO, por lo que se obliga a documentar dichos gastos mediante la facturación correspondiente, la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley. Así también, integrará los equipos de trabajo de una manera funcional en las áreas de diseño mecánico, diseño térmico y óptico, así como el de instrumentación y control, de tal manera, que se interactúe de manera funcional o integrada con la finalidad de determinar un concepto de diseño, así mismo, se emplearán los laboratorios de electrónica, electromecánica, manufactura avanzada, en los cuales, interactuarán docentes y alumnos, es decir, todo el equipo de trabajo, de igual manera, se subcontratarán aquellos servicios que estén fuera del alcance de LA INSTITUCIÓN, asumiendo ésta última, los gastos que pudiesen originarse. Así mismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a apoyar y proporcionar a LA EMPRESA con toda aquella documentación e información que sea requerida por el CONACYT a fin de proporcionarle a este último, los informes, reportes así como cualquier otra documentación requerida, la cual podrá en forma enunciativa mas no limitativa, consistir en, información técnica, financiera, de impacto y/o beneficios, entre otros.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES acuerdan que en virtud de este convenio, no existe, ni existirá en el futuro relación laboral de naturaleza alguna entre LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA, ni entre los empleados de cada una de ellas con la otra, ni entre los estudiantes de LA INSTITUCIÓN con LA EMPRESA.

En consecuencia, ambas partes serán responsables de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con sus respectivos colaboradores, y en ningún caso y bajo ningún concepto los colaboradores de cualquiera de LAS PARTES podrán considerar a la otra como patrón directo o substituto, por lo que ambas partes se obligan a liberar y mantener en paz y a salvo a la otra frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese hacer o hiciere en contra de ésta, así como a indemnizarla para resarcir los daños y perjuicios que por dichos motivos pudiere sufrir.

En este mismo sentido, LAS PARTES acuerdan que de presentarse cualesquier tipo de reclamación laboral en contra de cualquiera de ellas, la otra estará obligada, de ser necesario, a coadyuvar dentro de dicho proceso del trabajo con la parte que tuvo la relación laboral con el demandante. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte que tuvo la relación laboral con el demandante, correrá con la totalidad de los gastos de dicho procedimiento, incluyendo honorarios profesionales.

Así mismo, LA INSTITUCIÓN conviene por esta razón, que deberá responder por cualquier tipo de accidente que sufra cualquiera de sus estudiantes/colaboradores que emplee para el cumplimiento de los fines del presente convenio, así como de todas las reclamaciones incluyendo las derivadas de responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa ó cualquier otra que sus estudiantes/colaboradores presenten en su contra ó en contra de LA EMPRESA con relación del PROYECTO materia del presente convenio.

LA INSTITUCIÓN se obliga a sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA de cualquier reclamo, demanda, de cualquier procedimiento de naturaleza laboral que se inicie en contra de éste, ya sea por cualquier estudiante/colaborador o por personal que haya sido utilizado para el cumplimiento del presente convenio o por cualquier persona que subcontrate LA INSTITUCIÓN.

Será obligación de LA INSTITUCIÓN sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA de cualquier conflicto que sea iniciado por cualquiera de sus alumnos o en su caso por terceros, en relación a actos u omisiones, de las cuales, sean responsables los alumnos y/o colaboradores de LA INSTITUCIÓN.

Que A



LA INSTITUCIÓN será responsable de cualquier daño o accidente que se cause en los alumnos y/o en sus colaboradores, dentro de las INSTALACIONES DE LA EMPRESA, así también, LA INSTITUCIÓN se obliga a mantener vigente un seguro contra accidentes que cubra los gastos de sus alumnos y/o sus colaboradores, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- LA INSTITUCIÓN se obliga a mantener bajo su estricta responsabilidad la confidencialidad de toda la información de cualquier índole recibida escrita o verbalmente de LA EMPRESA o que llegase a conocer como consecuencia del presente convenio, lo cual será considerada como "Información Confidencial" sin la necesidad de haber sido etiquetada como tal, dicha obligación de confidencialidad permanecerá vigente, por tiempo indefinido, inclusive cuando la fecha de terminación del presente instrumento de haya cumplido. Dicha "Información Confidencial" incluye de forma enunciativa, más no limitativa: todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, corporativa, comercial, legal, de proyectos financieros y proyectos de productos, listas o cualquier información relativa o concerniente a clientes existentes, que han existido o clientes potenciales, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero información relativa al plan de negocios, métodos, planes de operación, estrategias de mercado, ventas, planes de distribución, información de costos, información relativa a sus accionistas, proveedores información de precios, etcétera Obligándose LA INSTITUCIÓN a: i) no divulgar la información proporcionada por LA EMPRESA ii) restringir el acceso a información proporcionada por LA EMPRESA iii) notificar a su personal, alumnos, maestros, empleados, socios o persona relacionada a LA INSTITUCIÓN, previo al acceso a Información proporcionada por LA EMPRESA, sobre la naturaleza confidencial de la misma, iv) a informar inmediatamente a LA EMPRESA previo a la revelación de información de cualquier mandato judicial o administrativo expedido por autoridad cometerte, v) reportar inmediatamente de cualquier pérdida o extravio de cualquier documento que contenga información de LA EMPRESA, vi) regresar inmediatamente a LA EMPRESA cualquier documento que contenga información de LA EMPRESA, en caso de terminación y/o rescisión del presente convenio, lo anterior bajo pena de pago de daños y perjuicios.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN, reconoce que la revelación de información confidencial y el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática es un delito de carácter federal previsto en el Código Penal Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y AUTORÍA.- LAS PARTES reconocen y aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales derivados del PROYECTO objeto del presente convenio, corresponde en su totalidad a LA EMPRESA, facultando a ésta para autorizar o prohibir la divulgación de la información resultado del PROYECTO. Sin embargo, LA EMPRESA reconoce el derecho que le corresponde a LA INSTITUCIÓN de mencionar expresamente el nombre de los autores o participantes en el PROYECTO.

En caso de adquisición de conocimientos y tecnología por parte de LA EMPRESA, se celebrará un nuevo acuerdo entre LAS PARTES en el cual, se establecerán los alcances, medidas y limitaciones respecto al uso y explotación de la información, debiendo este ser firmado por las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES convienen que el presente convenio no otorga a LA INSTITUCIÓN, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad industrial y/o intelectual de la EMPRESA y del PROYECTO objeto del presente convenio.

La propiedad industrial y/o intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por LA EMPRESA, así como todo derecho sobre información confidencial, secretos industriales o comerciales, invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, incluyendo todo el material o información a la que LA INSTITUCIÓN tenga acceso en virtud del presente convenio.

CAN A STATE OF THE PARTY OF THE



LAS PARTES reconocen que el resultado de la invención derivada del presente PROYECTO, ya sea patentable o no; así como aquella información de aplicación industrial que signifique una ventaja competitiva o económica de carácter confidencial; objetos, utensilios o aparatos tridimensionales que pueden servir de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial que implique o no efectos técnicos; dibujos industriales, e incluso cualquier signo visible que distinga el PROYECTO, formaran en su totalidad parte de la propiedad intelectual de LA EMPRESA, contando ésta con el derecho exclusivo de gravar o transmitir total o parcialmente mediante convenio o licencia por escrito, su explotación de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial.

LA INSTITUCIÓN se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo de LA EMPRESA, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de LA EMPRESA o en su caso, de LAS PARTES como resultado del proyecto objeto del presente convenio.

LAS PARTES acuerdan que cualquier material objeto de este convenio o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del presente convenio o como resultado, directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de LA EMPRESA y desde este momento, LA INSTITUCIÓN reconoce que no tendrá ningún derecho sobre dichos materiales o desarrollos ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. LA INSTITUCIÓN acepta y se obliga a cooperar con LA EMPRESA en todo lo que se requiera, suministrar a LA EMPRESA como documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos que deriven del presente instrumento y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de LA EMPRESA.

Queda estrictamente prohibido para **LA INSTITUCIÓN** y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de **LA EMPRESA** cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que el presente convenio sea terminado anticipadamente por causas imputables a LA INSTITUCIÓN o bien esta ultima no cumpla con los tiempos de entrega establecidos en el mismo, y siempre y cuando dicha circunstancia sea causante a una multa a cargo de LA EMPRESA por parte del CONACYT, LA INSTITUCIÓN será acreedora a una pena convencional equivalente al monto que en su caso fije el CONACYT, dicha pena deberá ser liquidada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes de que LA EMPRESA le notifique por escrito la determinación de la multa referida.

DÉCIMA QUINTA .- GARANTÍA DEL PROYECTO .-

LA INSTITUCIÓN garantiza y se obliga a que el PROYECTO, cuente con los requisitos de calidad necesarios para su buen funcionamiento, por lo anterior, ésta se obliga frente a LA EMPRESA a responder por los daños y/o vicios ocultos que en su caso se detecten en el desarrollo, instalación y arranque del PROYECTO, hasta por un periodo de 1 (un) año posterior a la conclusión del PROYECTO.

Derivado de lo anterior y en caso de que LA EMPRESA detecte daños o vicios ocultos en el sistema, deberá proceder a lo siguiente:

- Notificar por escrito a LA INSTITUCIÓN dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la detección del vicio o defecto, señalando a detalle esto último.
- ii) LA INSTITUCIÓN se obliga a subsanarlo en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que le haya sido notificado por LA EMPRESA.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** las siguientes:

LEGAL

- Si los alumnos de LA INSTITUCIÓN, al realizar las residencias o prácticas profesionales dentro de las INSTALACIONES DE LA EMPRESA, no cumplen con las disposiciones administrativas y políticas internas de LA EMPRESA.
- Si los alumnos de LA INSTITUCIÓN, a discreción de LA EMPRESA, le causan a ésta daños y/o perjuicios a su imagen y/o instalaciones siendo éstos debidamente documentados por LA EMPRESA
- iii) Si después de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, no se da inicio al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.
- iv) En caso de no presentarse proyectos de investigación, por parte de LA INSTITUCIÓN, en un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la suscripción del presente convenio, se dará por terminado el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de LAS PARTES será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, incendio, inundación, huelga, acto de autoridad civil o militar, insurrección, guerra, o embargo. En este supuesto operará la terminación del convenio.

<u>DÉCIMA OCTAVA:- REPRESENTACIÓN.- LA INSTITUCIÓN</u> expresamente reconoce y acepta que por el desarrollo del objeto del presente convenio, no es ni mandatario ni representante de **LA EMPRESA**, y por lo tanto, no podrá obligarlo de ninguna manera y bajo ningún concepto con terceros, ya que este convenio no otorga en forma alguna a **LA INSTITUCIÓN**, facultades de decisión o de representación.

<u>DÉCIMA NOVENA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES.-</u> El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán celebrarse por escrito a través de los representantes legales correspondientes, mismas se anexarán al presente documento formando parte integral para los fines legales correspondientes.

VIGÉSIMA,- CESION DE DERECHOS.- Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo medie el consentimiento por escrito entre las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- LAS PARTES acuerdan que los títulos empleados en las cláusulas son únicamente para referencia y que en caso de controversia entre el cuerpo de las cláusulas y sus títulos, es el cuerpo de las cláusulas lo que define su acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO ÚNICO.- El presente convenio, sustituye y cancela cualquier negociación o acuerdo anterior entre LAS PARTES. Ninguna modificación al presente convenio será válida u obligatoria sino mediante acuerdo por escrito celebrado por las partes. Para la mejor interpretación de lo anterior, todos los acuerdos celebrados entre las partes con anterioridad a la firma del presente documento, quedan sin ninguna validez.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- LAS PARTES manifiestan que con motivo del cumplimiento de las obligaciones que adquieren bajo el presente convenio, intercambiarán diversa información que se encuentra regulada y protegida por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la "LEY"), asimismo manifiestan conocer integramente sus correspondientes Avisos de Privacidad, los cuales por esta sola mención forman parte integral de este convenio. En virtud de lo anterior, LAS PARTES se obligan a respetar y cumplir en su totalidad con la referida LEY.

as



Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan expresamente su consentimiento para el tratamiento de los datos personales de que cada una es titular, así como que se obligan, cuando así sea requerido, a cancelar los datos personales que posean una de la otra en los términos de la LEY.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someterán a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leido el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Gómez Palacio, Durango a los 28 días del mes de junio de 2012.

> Por LA EMPRESA: Envases Elogiak S.A. de C.V.

Por LA INSTITUCIÓN:

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

ING. JESUS HOUGUIN CALDERÓN

ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESENDIZ

Director General

resentante Legal

TESTIGOS

ING. ARMANDO JOSÉ CÓRDERO ESCAMILLA

ING. ANTONIO HERNANDEZ ASTORGA

C.P. GUILLERMO-SERRANO CRUZ



ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LERDO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, ENVASES ELOPAK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS HOLGUIN CALDERON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" CELEBRADO CON FECHA DEL 28 DE JUNIO DEL 2012

"CRONOGRAMA DEL PROYECTO"

LAS PARTES acuerdan que el cronograma del PROYECTO objeto del Convenio de Colaboración, se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

			2012								
Etapas .	Actividades	Responsables	1 2	3 4	5 6	7 8	9 1	0 1	1 12	Recursos utilizados	Entregable
Desarrollo del Sistema de Inspección	1.1 Definición de características de los equipos que utilizan arpo eléctrico	Ingenieros de Biopak y del ITSL								Horas de hombre del Instituto, recopilación de Información documental, Internet y equipo de computo, papelería	Reporte técnico, sobre capacidades, lendmeno físico, experimentos preliminares de este.
	Definición de especificaciones técnicas del sistema: piezas por minuto y rango de precisión para detroción de pinholes	Ingenieros del ITSL								Definición de listado de componentes, materiales, insumos eléctricos, mecánicos,	Listado de materiales con especificaciones béonicas
	1.3 Utilización de CAD para el Proceso de Diseño de los sistemas mecánicos	Ingenieros del ITSL								Horas hambre del instituto, traslados a la empresa, para determinar las variables de proceso, selección del servemetores, interfaces, elementos neumáticos, fabricación de piezas especiales.	Inganiería de detalle plaamada en ciagramada en ciagramada en ciagramada en casa en ca
	1,4 Aplicación de Técnicas CAE de simulación de los sistemas mecánicos	Ingenieros del ITSI.				部分出				Horas hombre del Instituto, traslados a la empresa, antiliais de vibraciones, cargas, velocidades, desgastes y otras variables físicas simuladas	Resultados del análisis del sistema mecánico bajos condiciones de trabajo, solver Nastran ubratorio, de estyertos, de velocidades y movimiento.
	1.5 Maquinado de componentes a través de hemamientas de CAM	Ingenieros del ITSL				A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN				Traslados a la planta empresa , horas de tabricación de piezes espaciales utilizando tonos y centros de maguinado a control numérico.	Maquinado de componente especiales en centro de maquinado o tomo de contr numérico

Página 11 de 12

I.E. Eltipa de validación de concepto de disente por la Empresa, aprovechando su experiencia en los procesas.	ingenieros de Elopak y de l ITSL	Traslados a empresa , he manores, equip ensam	mamientas puesta en marcha del so de corre y sistema de control del
17 Diseño de la enidad de inspeción per arce elactrico	Ingenieros del ITSL	Horas hombre trastados o la compra de de electrónicos, P.C. sensones cable, contable arrancados indicadoras, ba entre o	empresa, electrico para defectar mponentes alles como: definido de tamano sobre una superficie plastica de un secues cosocir y área definida, es upos madicido a una tarjeta de intallas touch sentrol capaz de envar la
r a Sincronización de camusel selector a través del uso de servomotores y sistemas neumáticos	Ingenieros del ITSL	Hotas hombro tracidos a la documentación mecánicos y	empresa. servemeter y los elementes paymaticos nom expelición.
Sincronización de metodos de detección con servoriccioss y sistemas neumáticos	Ingenieros del ITSL	Hotas hombre traslados a la documentació sobre paza	osmara de arco eléctrico
1.10 Validación de concepto de diseño integrado por pana, de la empresa.	Ingenieros de Ekoak y de i ITSL	Corridas di comparaci caracteristicas	on sobre las cuales se espeficara
1.11 Corridas de prueba bajo condiciones específicadas	Ingenieros de Elopak y de I ITSL	Validación de re técnicos plant necesidad de	endos como sesama de respector daja
1.12 Liberación del sistema.	Ingenieros de Elepak	Manusles y en personal de	

Enteradas "LAS PARTES" firman de acuerdo el presente ANEXO I, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a 28 de junio de 2012.

TESTIGOS

POTTO EMPRESA Envases Elopa S.A. de C.V.

Por EL INSTITUTO: Instituto Tecnológias Superior de Lerdo

ING. JESUS HOLGUIN CALDERÓN Representante Legal

ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESENDIZ

Director/General

C.P. GUILLERMO SERRANO CRUZ

ING. ARMANDO JOSÉ CORDERO ESCAMILLA

ING. ANTONIO HERNÁNDEZ ASTORGA

